

Tarea GOM: 515553

Trabajo GOM: 86GAH9

Proyecto: SEP180156

**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
RELATIVO AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL
PARA EL PROYECTO DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE
ENTRE L.M.T. "LOS_GALANE" DE S.E "CUERVO" Y L.M.T. "TRAJANO"
DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS
T.T.M.M. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA)**

Sevilla. Julio 2018



Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
CIF: B-82.846.817
C/ Ribera del Loria, 60
28042 Madrid

INDICE:

	<u>Pág.</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN	3
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y SUS ALTERNATIVAS	7
3.1. ALCANCE Y CONTENIDO	7
3.2. ALTERNATIVAS. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN.....	11
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	18
5. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	20
6. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	30
7. CONCLUSIONES.....	37

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD

Se redacta el presente proyecto por encargo de:

Nombre: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ Ribera de Loira, 60. C.P. 28.042 Madrid

C.I.F.: B-82.846.817

A efectos de notificaciones C/ Diego Martínez Barrio, 2, 41013, Sevilla.

1.2 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 11 de diciembre de 2014 entró en vigor en la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, entendiéndose que desde este momento el procedimiento de Prevención y Control Ambiental aplicable a los Planes Especiales en Suelo No Urbanizable, es la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas reguladas por dicha Ley, posteriormente incorporada a la legislación autonómica mediante el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA).

Posteriormente, este Decreto-Ley fue tramitado parlamentariamente según la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, modificado por la Ley 6/2016, de 1 de agosto.

Este cambio en la normativa producido en materia de Evaluación Ambiental establece que con carácter previo a su Aprobación Definitiva, el Plan Especial del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT "LOS_GALANE" DE S.E. "CUERVO" Y LMT "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS T.T.M.M DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA), debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, ya que el punto 22 del art. 1 de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, establece que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, entre otros (apartado c) del punto 2 de dicho Artículo) los Planes Especiales, así como sus revisiones totales o parciales, que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 Planes Especiales de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hacen referencia a:

- a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del Suelo No Urbanizable.

- e) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

Se entiende pues, que el Plan Especial de este Proyecto de nueva Línea de Media Tensión, debe someterse al procedimiento de prevención y control ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica regulada por la Ley estatal 21/2013 y por la Ley autonómica 3/2015.

Según lo establecido en este nuevo marco normativo, la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de Inicio (Borrador del Plan Especial y Documento Inicial Estratégico).
- b) Consultas previas y determinación del alcance del Estudio Ambiental Estratégico (Documento de Alcance).
- c) Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración Ambiental Estratégica.

El presente Documento Inicial Estratégico, acompañado de la Solicitud de Inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y del Borrador del Plan Especial, se elabora según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT "LOS_GALANE" DE S.E. "CUERVO" Y LMT "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS T.T.M.M DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA)", dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 21/2013 y en el Artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y sus modificaciones posteriores, y con la finalidad de que se pueda emitir por el Órgano Ambiental el correspondiente Documento de Alcance.

En consecuencia, acompañando al Borrador del Plan Especial del Proyecto de Nueva Línea de Media Tensión del asunto, se presenta este Documento Inicial Estratégico cuyo contenido se ajusta lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 7/2007 en su redacción dada por la Ley 3/2015:

- a) Objetivos de la planificación.
- b) Alcance y Contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

- c) Desarrollo previsible del Plan Especial.
- d) Potenciales Impactos Ambientales tomando en consideración el Cambio Climático.
- e) Incidencia previsible sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.

Se da aquí por reproducido el contenido del Estudio de Medio Físico y Socioeconómico contenido en el Borrador del Plan Especial, el cual presenta una semblanza de las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, territorial y socioeconómico y una valoración de la Capacidad de Acogida del territorio.

2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

2.1 OBJETIVOS DE LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA

El objeto de este proyecto consistirá en el cierre de la línea de media tensión "LOS_GALANE" DE S.E "CUERVO" y la línea aérea de media tensión "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS".

2.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

"El Medio Ambiente es el entorno vital; un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad en la que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia. No debe considerarse pues, como el medio envolvente del hombre, sino como algo indisoluble de él, de su organización y de su progreso" (Gómez Orea, 1988).

Partiendo de este concepto, cualquier acción del hombre va a tener efectos directos e indirectos sobre el medio, convirtiéndose en generador de oportunidades, condicionantes y receptor de efectos. La Evaluación de Impacto Ambiental es una herramienta de identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales originados por un proyecto o actividad al ser ejecutada.

El objetivo fundamental de la Evaluación de Impacto Ambiental será valorar las posibles repercusiones ambientales de la ejecución y puesta en marcha de la citada línea aérea de media tensión, determinando la conveniencia o no de dichas ejecuciones, y especificando si las actuaciones se ajustan o no a la normativa ambiental vigente en la actualidad.

2.3 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL

El marco global del Plan Especial que se adjunta a este Documento, viene dado por la superposición de legislación de carácter autonómico, planes territoriales y sectoriales y estado

del planeamiento municipal actual, así como por el análisis del entorno social, económico, ambiental y cultural de los términos municipales implicados.

2.4 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Son objetivos generales de la planificación del sistema de distribución eléctrica incluido en este Plan Especial, los siguientes:

- Apertura de nuevas vías hacia el progreso y la modernización de las estructuras físicas y económicas de todo el territorio municipal, sentando las bases para la protección, optimización y aprovechamiento de sus recursos y para la utilización sostenible de otros valores potenciales, siempre bajo el reconocimiento del Modelo Territorial de los municipios derivado de los Planes de Ordenación del Territorio que le afectan.
- Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la productividad y funcionalidad del espacio agrario, para la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones en el medio rural.
- Establecer los condicionantes para mejorar las dotaciones de servicios y ordenar, en su caso, su desarrollo.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone lo siguiente:

- 1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.*
- 2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.*

Asimismo, aclara en su art. 55.1 que *para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo anterior, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.*

Atendiendo a esta normativa y a la definición que en su art. 42.1 da la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, de "Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable" (*actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales*), ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. solicitará al órgano sustantivo la correspondiente Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la Instalación que nos ocupa.

Asimismo, en su art. 42 la LOUA establece que:

- 42.3: *Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.*
- 42.4.a: *Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que comprendan terrenos pertenecientes a más de un término municipal.*

Por otra parte, el artículo 34.1.e) de la LOUA (*Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento*) cita que uno de los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, será la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

Por tanto, teniendo en cuenta que la infraestructura eléctrica que nos ocupa discurrirá por dos

términos municipales (Las Cabezas de San Juan y Utrera) y que por sus características y la ocupación del suelo que conlleva, se hace necesaria su Declaración de Utilidad Pública, se redacta el presente Borrador del Plan Especial cuyo contenido se ajusta a las determinaciones recogidas en el art. 42.5 de la LOUA.

En este sentido, según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, es necesario someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica el Plan Especial del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT "LOS_GALANE" DE S.E. "CUERVO" Y LMT "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS T.T.M.M DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA)", dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 21/2013 y en el Artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y sus modificaciones posteriores, aportando el presente Documento de Alcance con la finalidad de que se pueda emitir por el Órgano Ambiental el correspondiente Documento de Alcance.

Por tanto, las principales razones que justifican la conveniencia de formular este instrumento de planeamiento son las siguientes:

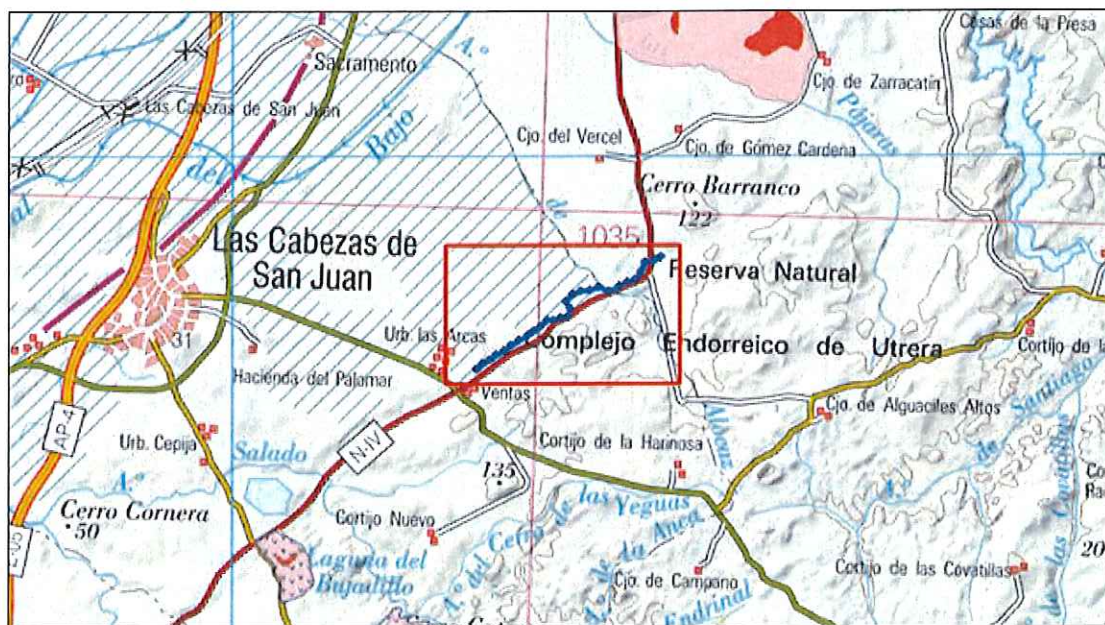
1. Adecuación del planeamiento de las infraestructuras eléctricas a las directrices y determinaciones de los planes de ordenación territorial supramunicipales y a otras normativas urbanísticas, específicamente:
 - Planeamiento urbanístico vigente en los municipios afectados, Las Cabezas de San Juan y Utrera.
 - Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia.
 - Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).
 - Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2012).
 - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y sus modificaciones posteriores).

2. Reconocimiento de la realidad de suministro eléctrico actual de los municipios, en relación, sobre todo, con las previsiones de crecimiento urbanísticas.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y SUS ALTERNATIVAS

3.1 ALCANCE Y CONTENIDO

El área de estudio se extiende sobre una superficie de 46554,21 m² aproximadamente (engloba la línea eléctrica con el ancho de servidumbre legal de 5 metros a ambos lados de cada conductor) entre los términos municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera, en la Provincia de Sevilla.



Plano de situación del ámbito de estudio

A continuación se indican las coordenadas UTM - WGS84:HUSO29 de los nuevos apoyos e instalaciones implicadas:

DIE relativo al Borrador del Plan Especial para el proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT "LOS_GALANE" de S.E "CUERVO" y LMT "TRAJANO" de D.E "PALACIOS", entre los Apoyos A247205 y A244133 en los T.T.M.M de Las Cabezas de San Juan y Utrera (Sevilla)

APOYO	COORD X	COORD Y
A247205 (Exist)	244820	4095711
1	244844	4095729
2	244963	4095813
3	245092	4095904
4	245229	4095994
5	245368	4096086
6	245519	4096186
7	245673	4096288
8	245846	4096402
9	245972	4096485
10	246102	4096572
11	246233	4096685
12	246363	4096703
13	246495	4096746
14	246614	4096784
15	246673	4096922
16	246608	4097062
17	246732	4097219
18	246899	4097269
19	247069	4097307
20	247244	4097346
21	247445	4097284
22	247665	4097382
23	247823	4097451
24	247980	4097521
25	248065	4097685
26	248150	4097851
27	248361	4097918
28	248468	4097953

Así mismo, en la siguiente tabla se muestran las referencias catastrales de las parcelas afectadas por el paso de la línea así como sus usos principales:

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	APOYOS	Nª Apoyos	USO
1	41020A005000510000WI	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	51	2	1 y 2	Labor seco
2	41020A005000560000WU	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	56	1	3	Labor seco
3	41020A005000570000WH	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	PEÑA HORADA	5	57	4	4,5,6 y 7	Labor seco
4	41020A005090070000WX	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	HIJUELA CARIDAD	5	9007			Improductivo
5	41020A005000610000WW	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	PEÑA HORADA	5	61	1	8	Labor seco
6	41020A005000620000WA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	PEÑA HORADA	5	62	3	8, 9 y 10	Labor seco
7	41020A005000630000WB	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	63	1	11	Labor seco
8	41020A005000670000WP	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	67	1	12	Olivos de regadío
9	41020A005000660000WQ	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	66			Labor de regadío
10	41020A005000680000WL	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	68	1	13	Labor de regadío
11	41020A005000690000WT	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	69			Labor seco
12	41020A005000700000WP	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	70			Labor de regadío
13	41020A005000710000WL	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	71	1	14	Labor de regadío
14	41020A005000720000WT	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	72	2	15 y 16	Labor de regadío
15	41020A005000730000WF	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	5	73	2	15, 16 y 17	Labor de regadío
16	41020A004090030000WJ	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	CNO.VEGA MONTELLANO	4	9003			Vía de comunicación
17	41020A005090090000WJ	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	CAMINO	5	9009			Camino
18	41020A004001830000WB	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	4	183	4	18,19,20 y 21	Labor de regadío
19	41020A004001820000WA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LA VEGA	4	182			Labor de regadío
20	41095A057090010000AJ	UTRERA	AYO ALOCAZ	57	9001			Hidrografía natural
21	41020A006090070000WF	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	CRA.SEVILLA-CADIZ	6	9007			Improductivo
22	41095A057000020000AR	UTRERA	TORRE DE ALOCAZ	57	2	5	22,23,24,25 y 26	Olivos seco
23	41095A051090300000AG	UTRERA	CAÑADA REAL VENTA	51	9030			Vía de comunicación
24	41095A051090210000AU	UTRERA	CR N-IV	51	9021			Vía de comunicación
25	41095A051000340000AY	UTRERA	TORRE DE ALOCAZ	51	34		27, 28	Olivos seco

Las instalaciones objeto de este proyecto estarán situadas entre el apoyo A247205 (Pol. 5.- Parc. 51 (según catastro) - La Vega.- Las Cabezas de San Juan) junto a Estación de Servicios y el apoyo A244133 (Pol. 51.- PArC.34 (según catastro) - Torre Alocaz.- Utrera) próximo al Cortijo de Torre Alocaz, en los términos municipales Las Cabezas de San Juan y Utrera.

El proyecto consiste en:

- Nuevo tramo de LAMT S/C formada por conductores tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), con una longitud aproximada de 4636 M, comprendido entre los apoyos A2247205 Y A244133.
- Sustitución del apoyo A244133 perteneciente a la LAMT "TRAJANO" de S.E. "PLACIOS" por uno nuevo junto a él y retensado y amarre de los vanos anterior y posterior a este nuevo apoyo

Cabe señalar que la determinación del trazado de la instalación que nos ocupa, se ha realizado teniendo en cuenta criterios de eficiencia técnica, económica, minimización del impacto ambiental y paisajístico y optimización de la referida instalación, conforme con el R.D. 1.955/2.000, considerándose todas las afecciones ocasionadas por el trazado de la línea, minimizando en la medida de lo posible las mismas, de acuerdo con la reglamentación técnica de aplicación y teniendo en cuenta el planeamiento general urbanístico vigente en los ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan y Utrera. Atendiendo a estas consideraciones, se ha buscado el trazado más directo sirviéndose de las lindes de las parcelas así como las de los propios montes públicos, como recomienda el propio R.D. 1.955/2.000, así como de otros espacios de valor ambiental.

Las características de la instalación se recogen en los siguientes cuadros:

1. Tipo	Línea aérea de media tensión
2. Finalidad	Cierre entre LMT 15(20) kV "LOS_GALANE" de S.E. "CUERVO" y "TRAJANO" de S.E. "PALACIOS"
3. Origen	Apoyo existente A247205 de la LAMT 15(20)kV "LOS_GALANE" de S.E. "CUERVO"
4. Final	Nuevo Apoyo a instalar en sustitución del A244133 de la LAMT "TRAJANO" de S.E. "PALACIOS"
5. Términos Municipales afectados	Las Cabezas de San Juan y Utrera
6. Tensión	15(20) kV
7. Longitud Total	4.636m
8. Número de circuitos	Un circuito
9. Número de cables	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio
11. Conductor	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

La nueva línea aérea de media tensión a ejecutar, será realizada con conductor LA-56, en S/C sobre apoyos metálicos de celosía.

GENERALIDADES:

Cuando las circunstancias lo requieran y se necesite efectuar Cruzamientos o Paralelismos, éstos se ajustarán a las condiciones que como consecuencia de las disposiciones legales puedan imponer los Organismos Competentes de las instalaciones o propiedades afectados.

En ciertas situaciones especiales, como cruzamientos y paralelismos con otras líneas o con vías de comunicación, pasos sobre bosques o sobre zonas urbanas y proximidades de aeropuertos, y con objeto de reducir la probabilidad de accidente aumentando la seguridad de la línea, deberán cumplirse las prescripciones especiales de seguridad reforzada que se detallan en este capítulo.

No será necesario adoptar disposiciones especiales en los cruces y paralelismos con cursos de agua no navegables, caminos de herradura, sendas, veredas, cañadas y cercados no edificados, salvo que estos últimos puedan exigir un aumento en la altura de los conductores.

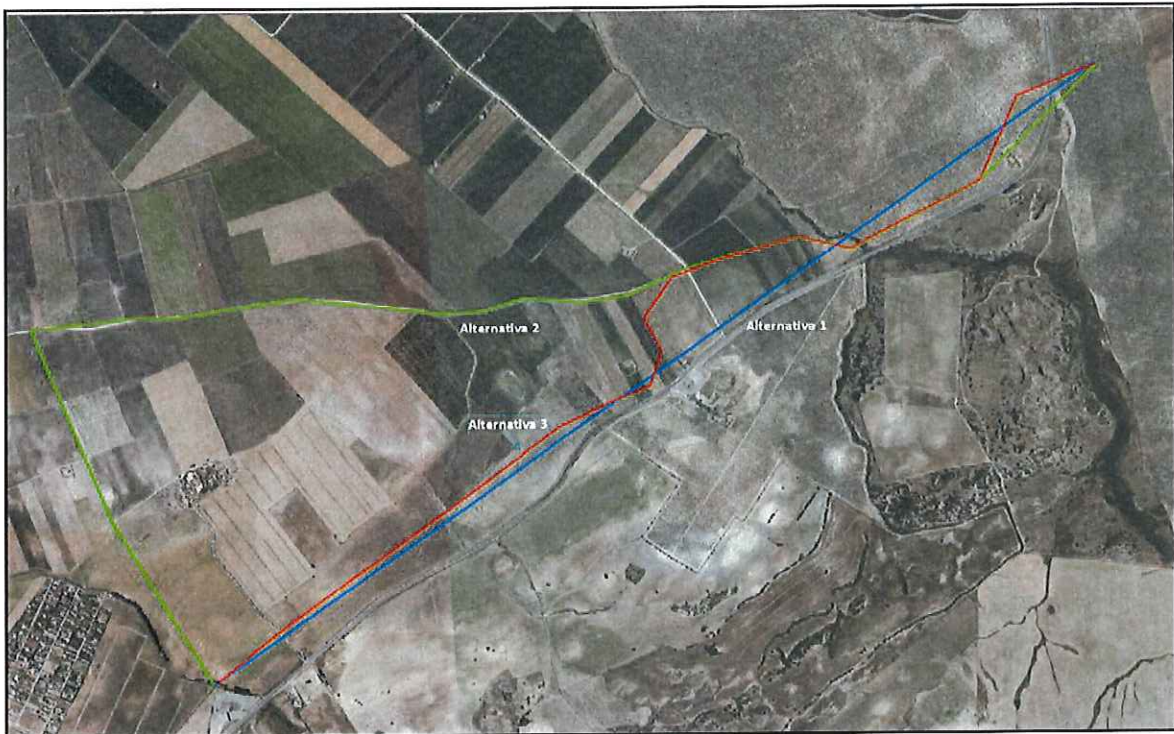
La línea eléctrica supone las siguientes afecciones bien por cruzamientos o por paralelismos:

- Cruce y paralelismo con hidrografía con:
 - Cruce Arroyo de la Vega.
 - Ocupación Zona de policía Arroyo de la Arena.
 - Cruce Arroyo del Alocaz.
- Cruce y paralelismo con Nacional IV.
- Cruce con Cañada Real de la Venta Larga y Torre de Alocaz

3.2 ALTERNATIVAS. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Para la elección de las alternativas se han tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados fuertemente por el contexto ambiental de partida de la zona y los condicionantes técnicos intrínsecos a la propia infraestructura, como es el objetivo del proyecto, es decir, el cierre de las líneas aérea de media tensión existentes "LOS_GALANE" y "TRAJANO".

Ya que el fin último es el cierre entre dos líneas ya existentes, se plantean las siguientes tres alternativas.



En el caso que nos aplica se descarta directamente la Alternativa 0 de no realización de la Línea ya que se trata de mejorar el servicio en esta zona, una necesidad tangible por lo que su puesta en marcha conlleva un beneficio directo y cuantificable a tener en cuenta.

Por tanto, las alternativas que se analizan son la 1, 2 y 3, que tienen los mismos puntos de origen y fin.

Alternativa 1:

La línea comienza en el apoyo A247205 y termina en las coordenadas UTM X: 248468 e Y: 4097953., uniendo dos líneas eléctricas ya existentes, entre los términos municipales de "Las Cabezas de San Juan" y "Utrera".

La Alternativa 1 posee un trazado subterráneo en línea recta entre estos dos apoyos. La longitud de esta línea es de 4294 metros.

El primer apoyo estaría situado en zona de policía del Arroyo Arena. Durante su recorrido cruza los arroyos de la Vega y el Alocaz. Durante las obras habría que interrumpir el cauce y habría que realizar dos intervenciones importantes en los cauces del Arroyo de la Vega y el Arroyo del Alocaz para construir el canal por donde pasaría la línea.

Además, presenta durante casi todo su recorrido paralelismo con la carretera Nacional 4.

Al final de la línea se produce un cruce con una vía pecuaria (Cañada Real de Venta Larga y Torre de Alocaz a Sevilla).

Este recorrido cruza un total de 16 parcelas según catastro. Con afección especial al polígono 5 parcelas 70 y 73, catalogadas por el catastro del término municipal "Las Cabezas de San Juan", ya que la línea pasaría próxima a una vivienda y sobrevolaría otra vivienda próxima.

Además, la opción del soterramiento implica la fractura de las parcelas afectadas por una franja de 3 metros de ancho en toda la longitud en los que el suelo deja de ser productivo para la agricultura. Por tanto, los propietarios de las parcelas afectadas perderían esa superficie de terreno de cultivo.

Por tanto, se descarta la posible alternativa consistente en el soterrado de la línea, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Ambientales y Económicos: se necesitarían conductores que, si fuesen de aluminio, tendrían secciones dos o tres veces mayores, además, la longitud necesaria sería mayor al tener que adaptarse al perfil del terreno y habría que tener también en cuenta los costos de la excavación de la zanja y el tendido del cable en la misma, con lo que la eliminación de vegetación natural (arbolado) sería superior a cualquier alternativa aérea y el precio del conductor subterráneo respecto al aéreo podría llegar a ser 10 veces superior, algo económicamente inviable.
- Ambientales y Técnicos: dificultad técnica en la ejecución de los cruces subterráneos con los cursos de agua que se crucen, con los consecuentes problemas y dificultad del futuro mantenimiento de la instalación bajo el curso de agua en estos puntos; igualmente, según la alternativa, se podrán producir cruces con carretera N-IV, con las consecuentes obras a realizar sobre este dominio público viario; asimismo, el soterramiento del tendido en toda su longitud supondría una importante afección a zonas de cultivo, lo cual conllevaría pérdidas agrícolas de elevado impacto socioeconómico, siendo necesaria la eliminación de ejemplares arbóreos y arbustivos, que, de ser el trazado aéreo, no sería necesaria.

Alternativa 2:

La línea comienza en el apoyo A247205 y termina en las coordenadas UTM X: 248468 e Y: 4097953. Esta alternativa trata de unir dos líneas eléctricas ya existentes, entre los términos municipales de "Las Cabezas de San Juan" y "Utrera".

Esta segunda opción tiene una longitud de 6176m y afectaría a un total de 21 parcelas.

Este trazado tomaría dirección norte desde el apoyo A247205 hasta encontrarse con el camino y continuaría por la linde del camino hasta el arroyo del Alocaz. Finalmente, continuaría paralelo a la carretera nacional IV hasta el apoyo A244133.

El primer apoyo estaría situado en zona de policía del Arroyo Arena. Durante su recorrido cruzará los arroyos de la Vega y el Alocaz, una vía pecuaria (Cañada Real de Venta Larga y Torre de Alocaz a Sevilla), y la carretera nacional 4.

Alternativa 3:

La línea comienza en el apoyo A247205 y termina en las coordenadas UTM X: 248468 e Y: 4097953. De igual forma que las alternativas anteriores, trata de unir dos líneas eléctricas ya existentes, entre los términos municipales de "Las Cabezas de San Juan" y "Utrera".

Esta tercera opción contempla modificaciones al trazado en línea recta. Este recorrido tiene una longitud de 4.646 metros, 400 metros más larga que la Alternativa 1.

El primer apoyo estaría situado en zona de policía del Arroyo Arena. Durante su recorrido cruzará los arroyos de la Vega y el Alocaz. Presenta en dos puntos de su recorrido paralelismo con la carretera nacional 4. En el tramo final de la línea se produce un cruce con una vía pecuaria (Cañada Real de Venta Larga y Torre de Alocaz a Sevilla).

Este recorrido se inclina al sur al llegar a la parcela 63 hasta la 70 del polígono 5, según catastro, del término municipal "Las Cabezas de San Juan".

Esta Alternativa guarda una mayor distancia con las viviendas existentes. En este punto el trazado iría en dirección norte alejando el tendido de la vivienda de la parcela. Este recorrido afectaría a un total de 17 parcelas.

Comparación de las alternativas:

Longitud: la alternativa de menor longitud es la alternativa 1, con diferencia de aproximadamente 2 km con respecto a la alternativa 2, siendo ésta la opción de mayor longitud.

Pendientes: en las tres alternativas el relieve es llano.

Erosionabilidad: todos los trazados atraviesan suelos con erosión baja-moderada. Sin embargo, la alternativa 1 causará una mayor erosión en el terreno al eliminar la cubierta vegetal en todo el recorrido de la línea.

Permeabilidad y vulnerabilidad de acuíferos: todas las alternativas presentan idénticas características en cuanto a porosidad de los materiales.

Vegetación actual: en los tres trazados la vegetación es similar y consiste en diferentes cultivos herbáceos. En las alternativas 2 y 3 (líneas aéreas) el impacto ocasionado a la vegetación se realiza principalmente en las obras de instalación, a corto plazo esta vegetación se recuperará. Aunque en la zona no hay especies arbóreas en un futuro la zona podría albergar árboles de pequeño tamaño. En la alternativa 1, las obras de instalación eliminan la vegetación y una vez instalada la línea en ningún caso se podría ocupar con especies arbóreas ya que las raíces podrían dañar la instalación eléctrica.

Hábitats de interés comunitario y zonas protegidas: ninguno de los trazados atraviesa zonas protegidas. Aunque hay que destacar que en zonas próximas se extiende el Plan de Conservación del Águila Imperial, y que al norte y al sur se encuentran dos complejos endorreicos con avifauna similar. Por tanto, cabe esperar que la zona sea sobrevolada por estas especies.

En este sentido, la alternativa 1, soterrada eliminaría el daño a esta especie. Y la alternativa 3 al tener menor longitud es menos dañina que la alternativa 2.

Fauna: la fauna más destacable en este entorno es sin duda, las aves asociadas a las marismas y humedales de zonas próximas. Hay que destacar la posibilidad del sobrevuelo de línea por ejemplares del águila imperial (especie protegida).

Indirectamente, la alternativa de mayor longitud supondrá un mayor riesgo de colisión y electrocución la avifauna que realice movimientos entre los dos complejos endorreicos existentes al norte y sur de las alternativas propuestas

Usos del suelo: en las tres alternativas el uso del suelo que atraviesan los trazados es agrícola, combinando cultivos de secano y regadío. La alternativa 1 de soterramiento de la línea es más dañina para la actividad agrícola, ya que en este caso el trazado de línea quedaría inutilizado, mientras que las alternativas 2 y 3 de realizar una línea aérea no inutiliza el terreno para estos cultivos.

Afección a las parcelas: la alternativa 2 es la que más parcelas afecta, con un total de 21. Aunque a gran parte de ellas la afección se limita al linde de las fincas. En este caso el proceso expropiatorio se complica significativamente.

La alternativa 1 es la que menor número fincas afecta (un total de 15). Además, el cruce en ningún caso se produce por los lindes, fracturando el terreno en las 15 parcelas.

La alternativa 3, atraviesa 16 fincas (tan solo 1 más que la alternativa 1), pero la fracturación del terreno es menor, al transcurrir en algunos tramos por lindes de las parcelas.

Proximidad a viviendas: los tres trazados se alejan de núcleos de población, encontrándose el núcleo más cercano a aproximadamente 6 km de distancia. La alternativa 1 sobrevuela una vivienda.

Infraestructuras: las tres alternativas presentan cruces con ríos y una vía pecuaria. La primera y segunda opción presenta en gran parte de su recorrido paralelismo con la carretera nacional IV.

Además, la alternativa 1 presenta una afección especial a las viviendas de las parcelas 70 y 73 del polígono 5, en el término municipal "Las Cabezas de San Juan"; ya que en el caso de la parcela 73 la línea cruza con una vivienda y en el caso de la parcela 70, pasa a escasos 50 metros de la vivienda.

Paisajes: las alternativas 2 y 3 son bastante visibles puesto que el relieve es llano y no existe vegetación o infraestructuras que puedan esconder el trazado. Es ambos casos el impacto es similar ya que el paisaje es el mismo.

En el caso de la alternativa 2, el impacto sería algo menor, ya que no habría apoyo ni tendido aéreo, no obstante, si se podría observar una interrupción del paisaje agrícola, observándose una línea desierta en medio de los cultivos.

Coste de construcción: el trazado subterráneo tiene un coste mucho más elevado que el trazado aéreo, y suele ser en la mayoría de los casos inviable. Con respecto a las líneas aéreas, las de menor longitud será la de menor coste.

En la siguiente tabla se marca con una X, la menor afección en cada alternativa, y con un guión (-) cuando la afección es igual.

AFECCIÓN	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
LONGITUD	X		
PENDIENTE	-	-	-
EROSIONABILIDAD SUELOS	-	X	X
USO SUELOS	-	X	X
NUMERO PARCELAS AFECTADAS/FRACTURA PROPIEDADES	-	-	X
CURSOS DE AGUA	-	X	X
FAUNA	X	-	

AFECCIÓN	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
VEGETACIÓN	-	X	X
PAISAJES	X	-	-
COSTE ECONÓMICO	-	-	X

Teniendo en cuenta el análisis de alternativas llevado a cabo, se considera que el trazado de mayor viabilidad es la **alternativa 3**.

La alternativa 1 es la más desfavorable para el medio ya que provoca más erosión en el suelo al eliminar la cobertura vegetal. Las obras para realizar el trazado subterráneo son más agresivas para el terreno y tiene una especial incidencia en los cursos de agua que cruzaría, ya que habría que interrumpir su cauce para realizar el soterramiento de la línea. Por último, económicamente el coste es considerablemente más elevado que el trazado aéreo.

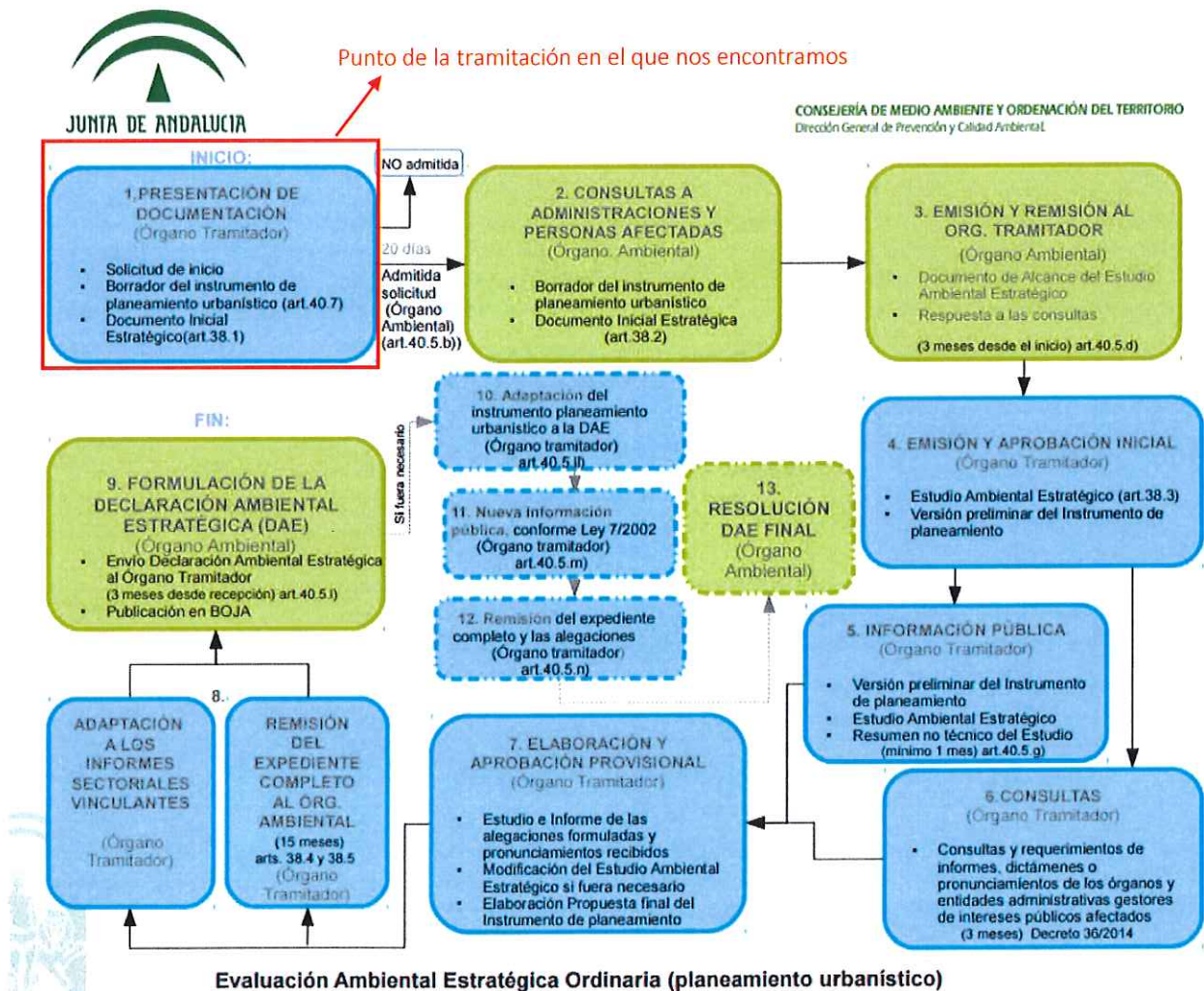
Comparando la alternativa 2 y 3, el primer factor que encontramos es que el trazado de la alternativa 2 es casi 2 kilómetros más largo que el trazado de la alternativa 3, suponiendo un incremento en el coste económico de ejecución del proyecto. Además, el incremento de la longitud de trazado tiene un efecto directo sobre la avifauna que realiza sus movimientos por la zona, alguna de ellas especies protegidas. Cuando la línea es de mayor longitud, existirá un mayor riesgo de colisión y electrocución por parte de la avifauna.

Ambas opciones simplifican el proceso expropiatorio que se tendrá que llevar a cabo al atravesar menos parcelas privadas.

Por último, económicamente el trazado aéreo es más económico que el subterráneo, y la alternativa tres es más económica al ser la de menor longitud.

4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El desarrollo del Plan Especial seguirá los plazos que la propia normativa establece respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Ley 7/2007, de 9 de julio, y sus modificaciones posteriores):



- Tramitación hasta aprobación definitiva: determinación del alcance del estudio ambiental estratégico, elaboración del estudio ambiental estratégico, información pública, consultas a administraciones afectadas y personas interesadas, propuesta final del plan, análisis técnico, declaración ambiental estratégica y aprobación definitiva del Plan.
- Desarrollo del Plan: que conlleva la obtención de la Autorización Ambiental Unificada,

Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción y la Declaración en concreto de Utilidad Pública (DUP).

- Ejecución de la obra: construcción de la instalación y puesta en servicio.

No obstante, es importante destacar, que el Plan Especial adjunto se ciñe en su ámbito espacial al Suelo No Urbanizable y no plantea determinaciones sobre usos urbanos ni la incorporación de nuevos suelos al proceso urbanizador; mantiene la actual zonificación y/o calificación de los terrenos afectados en el conjunto del ámbito de intervención según el planeamiento urbanístico y territorial vigente, sin establecer ninguna calificación del suelo y su objetivo versa exclusivamente sobre la autorización necesaria de la implantación de la línea eléctrica que se pretende.

El Plan Especial no establece ninguna calificación del suelo, sino una servidumbre de la línea eléctrica con el alcance y efectos establecidos en el artículo 56 de la Ley 54/1997 del Sector eléctrico (LSC), así como con las limitaciones que se derivan de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctrica de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

5 POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

El objeto del Estudio Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que complemente la planificación urbanística especial a la que asiste, incorporando criterios ambientales que posibilitem, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de la ordenación contenida en el Plan Especial.

La metodología que se propone para la realización del Estudio Ambiental Estratégico se basa en la comprobación del ajuste de la Alternativa seleccionada con la Capacidad de Acogida del Territorial municipal, determinada a partir de la delimitación de las Unidades Ambientales Homogéneas que componen el ámbito de estudio, así como en realizar un seguimiento futuro de la evolución de este Plan Especial en su ejecución, mediante el uso de indicadores que permitan ir testando la eficiencia del Plan y su sostenibilidad ambiental. En definitiva, se trata de analizar la coherencia interna del Plan Especial desde el punto de vista ambiental, determinando si las propuestas planteadas implican una mejoría o una agudización de los efectos ambientales negativos de los procesos a ordenar, si se producen desajustes o efectos negativos sobre las porciones del ámbito con mayores valores ambientales y verificando si el Plan se adapta a las planificaciones y normativas con proyección ambiental de índole supramunicipal, que en muchos casos incluyen actuaciones vinculantes para el planeamiento urbanístico y que, en todo caso, deben servirle de referencia.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial se acometerá a partir de las siguientes líneas de actuación metodológica:

1. Una primera fase abordará la descripción detallada de la situación actual ambiental y territorial del ámbito, a partir del estudio del Medio Físico-Natural y Socioeconómico, identificando claramente cuáles son los procesos y cuál es su proyección ambiental. Se identificarán, asimismo, las Áreas Ambientalmente Relevantes y Especialmente Sensibles y las Afecciones Territoriales actuantes en el territorio considerado, caracterizando con especial detenimiento aquellas zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el Plan.
2. Una siguiente fase consistirá en el análisis y valoración ambiental de las propuestas del Plan Especial y de su incidencia previsible sobre los procesos ordenados y sobre su efecto en el ámbito local, de forma que se determine si las propuestas planteadas agravan o reducen los efectos ambientales negativos.

3. Paralelamente a esto, el análisis de las normativas y planificaciones con contenido ambiental que afectan al ámbito y del nivel de ajuste de las propuestas incluidas en el Plan Especial, permitirá establecer conclusiones sobre la coherencia con compromisos ambientales de escala superior, identificando así su efecto global.
4. Se aportarán una serie de medidas preventivas y recomendaciones que mejoren el encaje ambiental de la propuesta seleccionada, y que permitan prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos sobre el medio ambiente por la aplicación del Plan Especial.
5. Por último, un aspecto importante consistirá en proponer un sistema de indicadores que se ajusten de la mejor manera posible al proceso que se pretenda evaluar y que permita realizar un seguimiento futuro de la evolución del Plan.

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO

Los efectos ambientales sobre el medio que pueden derivarse de la ejecución del Plan Especial para el "PROYECTO DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE L.M.T. "LOS_GALANE" DE S.E "CUERVO" Y L.M.T. "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS T.T.M.M. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA).", se analizan a continuación de modo cualitativo.

Las líneas eléctricas son instalaciones lineales que afectan a los recursos naturales y socioculturales. Los efectos de las líneas pueden ser locales o regionales en función de su dimensión. En general, mientras más larga sea la línea, mayores serán los impactos ambientales sobre los recursos naturales, sociales y culturales.

Como se tratan de instalaciones lineales, los impactos de las líneas eléctricas ocurren, principalmente, dentro o cerca del derecho de vía. Cuando es mayor el voltaje de la línea, se aumenta la magnitud e importancia de los impactos, y se necesitan estructuras de soporte y derechos de vía cada vez más grandes. Se aumentan también los impactos operacionales. Por ejemplo, los efectos del campo electromagnético (EMF) son mucho mayores para las líneas de 1.000 kV, que para las de 69 kV.

Los impactos ambientales negativos de las líneas eléctricas son causados por la construcción, operación y mantenimiento de las mismas. Las causas principales de los impactos que se relacionan con la construcción del sistema incluyen las siguientes:

- El desbroce de la vegetación de los sitios y los derechos de vía; y,
- La construcción de los caminos de acceso, los cimientos de las torres y las subestaciones.

La operación y mantenimiento de la línea eléctrica incluye el control químico o mecánico de la vegetación dentro del derecho de vía y, de vez en cuando, la reparación y mantenimiento de la línea. Estas actividades, más la presencia física de la línea misma, pueden causar impactos ambientales.

En el lado positivo, al manejarlos adecuadamente, los derechos de vía de las líneas eléctricas pueden ser beneficiosos para la fauna. Las áreas desbrozadas pueden proporcionar sitios de reproducción y alimentación para las aves y los mamíferos. El efecto de "margen" está bien documentado en la literatura biológica; se trata del aumento de diversidad que resulta del contacto entre el derecho de vía y la vegetación existente. Las líneas y las estructuras pueden albergar los nidos y servir como perchas para muchas aves, especialmente las de rapiña.

El mayor impacto de las líneas de transmisión de energía eléctrica se produce en los recursos terrestres. Se requiere un derecho de vía exclusivo para la línea de transmisión de energía eléctrica. Normalmente, no se prohíbe el pastoreo o uso agrícola en los derechos de vía, pero, en general, los otros usos son incompatibles. Hay que tener en cuenta que no son muy anchos los derechos de vía, no obstante, las líneas de transmisión largas afectarán áreas más grandes y causarán impactos más significativos.

La electricidad es una de las pocas energías que no es posible almacenar a gran escala. Por ello los operadores de red debemos de garantizar el equilibrio entre la oferta y la demanda en permanencia. Si se produce un desequilibrio entre oferta y demanda, se pueden provocar dos fenómenos negativos:

En el caso en que el consumo supera la producción, se corre el riesgo de "apagón" por la rápida pérdida de sincronismo de los alternadores, mientras que en el caso de que la producción sea superior al consumo, también puede provocarse un "apagón" por la aceleración de los generadores que producen la electricidad.

Las interconexiones supramunicipales pueden repartir mejor el riesgo de apagones en los territorios interconectados, al ser éstos solidarios entre sí en la gestión del equilibrio entre la oferta y la demanda.

De ahí la importancia de desarrollar un buen Plan Especial para el caso de afección supramunicipal.

EFFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Ya tras la publicación del Tercer Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC), en 2001, se evidenció que las actividades que realiza el hombre están originando un cambio climático.

El Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, de 2007, alcanzaba conclusiones en las que se consideraba que el calentamiento del sistema climático es inequívoco, en base a los aumentos observados del promedio mundial de la temperatura del aire y del océano, el deshielo generalizado de nieves y hielos y el aumento del nivel del mar medio a nivel mundial, y se consideraba muy probable que estos cambios fueran consecuencia del incremento observado en las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero que tienen como origen las actividades humanas.

Se llama **Cambio Climático** a la modificación del clima con respecto al historial climático a una escala global o regional.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático usa el término cambio climático sólo para referirse al cambio por causas humanas:

«Por "**cambio climático**" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.»

A través de su plan de sostenibilidad, ENDESA establece un conjunto de líneas de actuación orientadas a promover la electrificación de la demanda como vía para la reducción de las emisiones y la eficiencia en el consumo energético. Asimismo este plan de sostenibilidad incluye un conjunto de objetivos y acciones dirigidas a promover la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el proceso de generación de electricidad, con el fin de minimizar su huella de carbono y lograr alcanzar un modelo de generación que sea sostenible.

Las consecuencias del Cambio Climático tienen impacto sobre las variables físicas que, por supuesto, tendrán su reflejo en diversas actividades, entre ellas las ligadas a la energía.

Teniendo en cuenta su importancia para la planificación de las actuaciones de la empresa a futuro, ENDESA decidió en 2012 integrar la adaptación al Cambio Climático en su toma de decisiones a nivel empresarial, a través de un Proyecto de Adaptación al Cambio Climático. Este trabajo se basa en un análisis que evalúa la vulnerabilidad interna de la empresa a los impactos del cambio climático e identifica potenciales beneficios y oportunidades de negocio relacionadas con la adaptación.

De acuerdo con las previsiones existentes, el sector energético será uno de los principales sectores influidos por el cambio climático, que verá afectados todos los componentes de su cadena de valor, tanto a nivel de generación y distribución, como a nivel de patrones de demanda.

Siguiendo con el desarrollo de esta línea, en el periodo 2013- 2015, ENDESA ha participado en la Iniciativa Adapta, promovida desde la Oficina Española de Cambio Climático (OECC), como

empresa piloto del sector energético.

Esta Iniciativa, que arrancó en 2013, tiene por objeto extender el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático al sector privado, acercando la adaptación a la planificación estratégica empresarial. Para ello, se eligieron compañías representantes de 5 sectores clave de la economía española (energía, turismo, construcción, agricultura y transporte).

A finales de 2014 ha tenido lugar la publicación de la primera fase de la Iniciativa Adapta: Integración de la Adaptación al Cambio Climático en la Estrategia Empresarial. Se trata de una guía metodológica para la evaluación de los impactos y la vulnerabilidad en el sector privado español.

Actualmente ENDESA sigue participando en la segunda fase de esta iniciativa, con el fin de establecer una guía metodológica dirigida al sector privado, que permita priorizar y monetizar las medidas de adaptación necesarias para paliar los efectos del cambio climático.

El prestigioso Índice Carbon Disclosure Project (CDP), el más importante en materia de cambio climático, da una puntuación de 85 sobre 100 a ENDESA, considerando a ENDESA como la eléctrica que emplea las mejores prácticas, ya que da respuestas de alta calidad y con descripciones detalladas de los riesgos y las oportunidades que plantea el cambio climático a la propia empresa, así como las estrategias que utiliza para incorporar el cambio climático a sus actividades principales.

Carbon Disclosure Project es una organización sin ánimo lucro gestionada por más de 385 inversores de todo el mundo, que suman activos por valor de 57.000.000 millones de dólares (44.000.000 millones de euros). CDP obtiene la información a través una encuesta detallada, que es enviada al presidente del consejo de administración de las mayores empresas del mundo en términos de capitalización bursátil.

Desde su creación en el año 2000, esta información constituye un recurso importante para sus decisiones de inversión, y para crear nuevos productos ligados a los riesgos y oportunidades del cambio climático.

ENDESA, que lleva participando en el CDP desde su creación, lideró en 2008 el ranking de las eléctricas a nivel mundial gracias a su estrategia de cambio climático, que está integrada y en línea con la estrategia general de la empresa. El informe ha destacado de ENDESA la reducción de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y la estrategia para alcanzar este objetivo, la transparencia en la publicación de datos de emisiones (directas e indirectas), el desarrollo de energía limpia, el fomento de I+D (destacando la captura y almacenamiento geológico de CO₂) y la comunicación interna y externa de su política e iniciativas de cambio climático.

Las grandes empresas se están tomando el problema del cambio climático cada vez más en

serio. Así lo demuestra el hecho de que el 74% de las principales compañías mundiales haya establecido objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Buena parte de las empresas de sectores como la distribución o las *utilities* han puesto en marcha procesos estandarizados y eficientes para coordinar sus políticas medioambientales e introducir el factor cambio climático en el desarrollo de su negocio, ya que son conscientes de los beneficios en materia de reputación que estas decisiones generan.

En concreto, una vez que la línea entre en servicio, por lo que respecta a la **producción de ozono debida al efecto corona**, en condiciones de laboratorio se ha determinado que la producción de ozono en una línea de alta tensión oscila entre 0,5 y 5 g por kw/h disipado en efecto corona, dependiendo de las condiciones meteorológicas. Aún en el caso más desfavorable, esta producción es insignificante, y se disipa en la atmósfera inmediatamente después de crearse. Además, las características de los conductores con un diámetro aparente importante, un bajo coeficiente de rugosidad, con elevada distancia entre conductores, y unas condiciones atmosféricas generales poco favorables a su iniciación, hacen que la tensión máxima eficaz en la línea sea inferior a la tensión crítica disruptiva en condiciones habituales de funcionamiento de la línea, por lo cual en dichas condiciones no se producirán pérdidas apreciables por el efecto corona. Por lo tanto el impacto por producción de ozono en fase de funcionamiento se considera NO SIGNIFICATIVO.

A continuación se desarrolla una tabla según la matriz de tipología de impactos y causa-efecto, MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS, con la valoración para cada tipo de impacto siguiente, señalando en azul aquellos moderados y en rojo los severos (no se ha identificado ningún impacto crítico).

PARÁMETROS	DEFINICIÓN	BAREMO	PUNTUACION
INTENSIDAD (I)	Se refiere al grado de incidencia que provocan las distintas actuaciones de la L.A.T. sobre los elementos que integran las unidades ambientales.	BAJA: Afección mínima	1
		Incidencia MEDIA	2
		Incidencia ALTA	4
		Incidencia MUY ALTA	8
		TOTAL: Afección máxima	12
EXTENSIÓN (EX)	Hace referencia al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad.	PUNTUAL: cuando la acción produce un efecto muy localizado	1
		PARCIAL	2
		EXTENSO	4
		TOTAL: cuando el área de influencia es generalizada a la totalidad del entorno.	12
MOMENTO (MO)	Alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre los factores del medio considerados.	A LARGO PLAZO	1
		A MEDIO PLAZO	2
		A CORTO PLAZO	4
		INMEDIATO	8
PERSISTENCIA (PE)	Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición, y a partir	FUGAZ: Si la permanencia del impacto tiene lugar durante menos de 1 año	1

	del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales.	TEMPORAL: Si dura entre 1 y 10 años	4
		PERMANENTE: si por contra el impacto tiene una duración superior a los 10 años	12
REVERSIBILIDAD (RV)	Hace referencia a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado como consecuencia de la acción acometida, es decir de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales.	Si la reversibilidad es a CORTO PLAZO	1
		Si es a MEDIO PLAZO	4
		Si el efecto es IRREVERSIBLE	12
SINERGIA (SI)	Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples.	Cuando no existe sinergia	1
		si la sinergia es moderada	4
		si es altamente sinérgico	8
ACUMULACIÓN (AC)	Hace referencia a un incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.	SIMPLE: Cuando no produce este efecto acumulativo	1
		ACUMULATIVO	8
EFECTO (EF)	Se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción.	Efecto INDIRECTO	1
		Efecto DIRECTO	8
PERIODICIDAD (PR)	Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto.	DISCONTINUO	1
		PERIÓDICA	4
		CONTINUA	8
RECUPERABILIDAD (MC)	Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, de los factores afectados, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones preoperacionales de la zona previa instalación mediante la intervención humana (introducción de medidas correctoras).	Recuperable de manera INMEDIATA	1
		Recuperable A MEDIO PLAZO	2
		Recuperable PARCIALMENTE	4
		IRRECUPERABLE	12

MEDIO FISICO				I	E	X	M	O	P	E	R	V	S	I	A	C	E	F	P	R	M	C	VALORACION
FACTOR	IMPACTO	ACCIONES DEL PROYECTO																					
AMBIENTAL		CONSTRUCCIÓN	EXPLOTACIÓN																				
AGUA	Interrupción de la red de drenaje superficial	Movimientos de tierras	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	17	
	Interrupción de la red de drenaje subterránea	Movimientos de tierras	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	17	
	Contaminación por vertidos accidentales	Uso maquinaria	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	17	
SUELOS/ GEOLOGÍA	Cambios en el relieve	Movimientos de tierras	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	20	
	Riesgo geológico	Movimientos de tierras	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	17	
	Compactación y degradación de suelos	Acopio material y movimientos de tierras	-	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	1	21	
	Capacidad de uso	Ocupación suelo por maquinaria y acopios	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	20	
	Capacidad de uso	Ocupación suelo por los apoyos	-	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	8	8	4	1	1	1	1	1	44	
	Aumento del riesgo de erosión	Desbroces Movimiento de tierras	-	1	1	4	1	1	4	1	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	1	24	
	Contaminación de suelos por vertidos accidentales	Uso de maquinaria	-	1	1	2	1	4	1	1	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	1	22	
ATMOSFERA	Cambio en la calidad del aire	Uso maquinaria	-	1	1	1	1	4	4	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	1	24		
	Aumento de niveles sonoros	Uso de maquinaria	-	1	1	8	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	24	
		-	Funcionamiento	-	1	1	8	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	24	
	Generación de campos eléctricos y electromagnéticos	-	Funcionamiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	17	
	Producción de ozono	-	Funcionamiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	17	
MEDIO BIOLÓGICO				I	E	X	M	O	P	E	R	V	S	I	A	C	E	F	P	R	M	C	VALORACION
FACTOR	IMPACTO	ACCIONES DEL PROYECTO																					
AMBIENTAL		CONSTRUCCIÓN	EXPLOTACIÓN																				
VEGETACIÓN	Eliminación de la vegetación	Desbroces Movimientos de tierra	Operaciones de mantenimiento	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	21		
	Degradación de la	Construcción de la	Operaciones de	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	8	1	2	1	1	1	1	22		

	vegetación	línea eléctrica	mantenimiento																	
	Afección a vegetación protegida o de interés	Construcción de la línea	-	1	1	4	1	1	1	1	1	8	1	2	21					
		-	Operaciones de mantenimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	17					
	Riesgo de incendios	Construcción de la línea	Operaciones de mantenimiento	1	1	4	1	1	4	1	8	1	2	24						
FAUNA	Dstrucción del hábitat (disminución de superficie)	Preparación del terreno Movimientos de tierras	-	1	1	1	1	1	1	1	1	8	1	1	17					
	Alteración del hábitat	Uso maquinaria	-	2	1	2	1	1	1	1	1	8	1	1	19					
	Alteración del hábitat	-	Circulación de vehículos y personal	1	1	2	1	1	1	1	1	8	4	1	21					
	Alteración comportamiento: desplazamiento ejemplares	Construcción de la línea	-	4	2	8	1	4	1	8	8	8	2	46						
		-	Presencia de apoyos y tendido eléctrico Operaciones de mantenimiento	2	2	4	4	4	4	1	1	4	2	28						
	Pérdida de ejemplares	Preparación del terreno	-	1	1	2	1	1	1	1	1	8	1	2	19					
Colisión y electrocución de avifauna	-	Presencia de apoyos y tendido eléctrico	4	1	8	1	2	1	1	1	8	4	1	52						
PAISAJE	Disminución de la calidad del paisaje	Desbroces Construcción de la línea	Presencia de apoyos y tendido eléctrico	1	2	4	1	2	4	1	1	8	8	2	43					
MEDIO SOCIOECONÓMICO																				
FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO	ACCIONES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN	PROYECTO EXPLOTACIÓN	I	E	X	M	O	P	R	V	S	A	E	F	P	M	C	VALORACION	
POBLACIÓN	Ruidos y molestias a la población	Incremento del tráfico y maquinaria	Funcionamiento de la línea eléctrica. Circulación de vehículos	2	1	4	1	1	1	1	1	8	4	1	24					
	Incremento de calidad y bienestar	-	Funcionamiento de la línea	2	4	2	1	2	1	1	1	8	8	1	40					

SECTOR ECONÓMICO	Eliminación suelo productivo	Ocupación del suelo por maquinaria y acopios	-	1	1	4	1	4	1	1	8	1	2	24
	Eliminación suelo productivo	-	Presencia de apoyos.	1	1	4	1/2	1	1	1	8	8	2	39
	Dinamización económica	Demanda empleo y servicios en fase de construcción	Demanda empleo servicios en fase de funcionamiento.	1	1	2	1/2	1	1	1	8	8	1	36
PATRIMONIO	Afección al patrimonio de particulares.	Ocupación del suelo	Labores mantenimiento	1	1	4	1/2	1/2	1	1	8	8	1	49
	Afección a vías pecuarias.	-	Presencia de la línea.	1	1	1	4	1	1	1	8	1	1	20
RESIDUOS	Generación de Residuos	Construcción de línea eléctrica	Operaciones de mantenimiento	1	1	4	1	1	1	1	8	1	1	20

Como resultado puede deducirse que, de la definición del proyecto y de la toma en consideración de las medidas preventivas y correctoras, la introducción de la Línea Eléctrica no va a provocar ningún impacto crítico sobre el medio ambiente incompatible con los usos actuales y futuros.

Los impactos a nivel global que el proyecto generará sobre el medio ambiente serán un 76% de impactos no significativos-compatibles, 14% de impactos moderados y un 3% de impactos severos y un 7% de impactos positivos.

Por tanto, la afección global que esta línea tendría sobre el medio puede ser calificada como **COMPATIBLE**.

A continuación se enumeran todos los impactos generados por la línea eléctrica, agrupados en función de su clasificación:

Impactos compatibles

- Interrupción de la red de drenaje superficial.
- Interrupción de la red de drenaje subterráneo
- Contaminación por vertidos accidentales
- Cambios en el relieve
- Riesgos geológico
- Compactación y degradación de suelos
- Capacidad de uso por ocupación de suelo por maquinaria y acopios
- Aumento del riesgo de erosión
- Contaminación de suelos por vertidos accidentales
- Cambio en la calidad del aire
- Aumento de niveles sonoros

- Generación de campos eléctricos y electromagnéticos.
- Producción de ozono
- Eliminación de la vegetación
- Degradación de la vegetación
- Afección a vegetación protegida de interés
- Riesgo de incendios
- Destrucción del hábitat
- Alteración del hábitat
- Ruidos y molestias a la población
- Afección a vías pecuarias
- Generación de residuos

Impactos moderados

- Capacidad de uso por ocupación de suelo por apoyos
- Alteración comportamiento fauna: desplazamiento ejemplares
- Disminución de la calidad del paisaje
- Disminución suelo productivo

Impactos severos

- Colisión y electrocución de avifauna

Impactos positivos

- Incremento de la calidad y bienestar
- Dinamización económica

6 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan Especial del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T 15(20) KV PARA CIERRE ENTRE LMT "LOS_GALANE" DE S.E. "CUERVO" Y LMT "TRAJANO" DE S.E. "PALACIOS", ENTRE LOS APOYOS A247205 Y A244133, EN LOS T.T.M.M DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN Y UTRERA (SEVILLA)", para favorecer la adecuada coordinación territorial, incorporará los objetivos, directrices y proyectos, que afecten a su ámbito, que hayan sido formulados en el marco planificador supramunicipal sectorial y territorialmente superior concurrente en vigor, y que habrá de ser tenido en cuenta durante su Evaluación Ambiental Estratégica y en la redacción del documento urbanístico. Este marco planificar se cita sucintamente a continuación:

1. **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.
2. **Plan de Acción para los Espacios Protegidos del Estado Español** (EUROPARC-España, 2002), además de promover el paso de redes administrativas a redes ecológicas,

recomienda, de manera prioritaria, el desarrollo de un documento de planificación de cada sistema regional de espacios protegidos, que incluya su relación con la planificación territorial y la definición de sus contenidos. Asimismo, recomienda integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de protección de cada ámbito territorial, definiendo la gestión de las ZEC's en el marco de las correspondientes redes o sistemas de espacios de cada comunidad autónoma.

3. **Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.** Enmarcado dentro del desarrollo de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, pretende mejorar la protección de la biodiversidad europea garantizando la coherencia territorial de la Red Natura 2000 y reforzando la funcionalidad de los ecosistemas rurales.
4. **Planes de Recuperación de Especies Amenazadas.** Hasta el momento se han aprobado diez planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.
5. **Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales.** Su objetivo principal es el de garantizar la conservación y uso racional de estos ecosistemas y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y europeos del Estado Español. El Plan determina las líneas directrices en las que se enmarcarán los sistemas de gestión de todos estos ecosistemas acuáticos, y en especial de los que se integren en la Red Natura 2000.
6. **Plan Andaluz de Humedales.** La conservación de la integridad ecológica de los humedales andaluces, fomentando su uso racional para mantener ahora y en el futuro sus funciones ecológicas socioeconómicas e histórico-culturales es el principal objetivo de este Plan.
7. **Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.** Surgida tras el compromiso adquirido por el Estado Español con la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Contempla la organización de las medidas sobre diversidad biológica en Plan de Acción sectoriales que deben desarrollarse bajo orientaciones y directrices comunes a todos ellos.
8. **Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.** Emanado de la aplicación de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad constituyendo el instrumento de planificación para la Administración General del Estado en materia de patrimonio natural y biodiversidad.
9. **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.** Su objetivo fundamental es conservar la biodiversidad de Andalucía, para ello la estrategia trata de implementar un marco institucional adecuado, desarrollar instrumentos que faciliten la gestión proactiva y adaptativa al escenario de cambio global, impulsar el desarrollo sostenible que consolide la puesta en valor de la biodiversidad y refuerce su función como recurso generador de bienes y servicios, consolidar un modelo de gestión integrada,

fomentar la corresponsabilidad, impulsar el conocimiento e incrementar la conciencia.

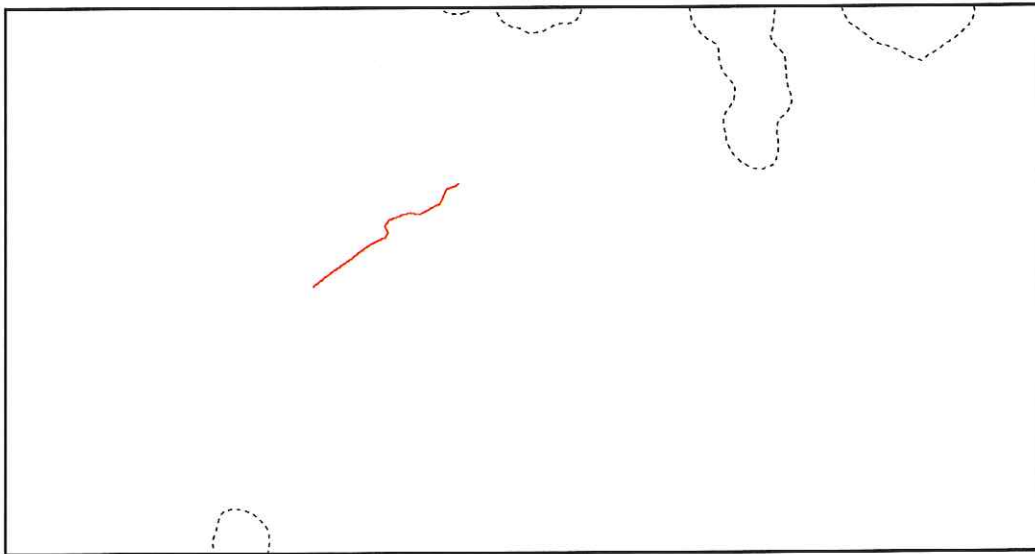
10. **Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.** Contemplado en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, su objetivo general mantener la diversidad biológica en Andalucía, expresada en términos de conservación de hábitats, protección y recuperación de especies vegetales y animales y ordenación de ecosistemas de alto valor.
11. **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020.** El objetivo de esta Estrategia es recoger las actuaciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Kioto y de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sentar las bases para un desarrollo sostenible.
12. **Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático,** aprobado en 2002, contempla el desarrollo de instrumentos de planificación ambiental e indicadores de seguimiento del cambio climático. Entre las medidas propuestas cabe destacar las referidas a la eficiencia en la gestión de los residuos, el fomento del uso de las energías renovables, la eficiencia energética en los transportes y servicios, el fomento del transporte público o la gestión sostenible y eficiencia del uso el agua.
13. **Plan Andaluz de Acción por el Clima,** su objetivo es la evaluación de los efectos del cambio climático y la adopción de medidas tendentes a reducir la vulnerabilidad de los recursos o sectores potencialmente afectados por el mismo.
14. **Estrategia Energética de Andalucía 2020,** persigue la aproximación a un nuevo modelo energético que dé respuesta a las necesidades de abastecimiento de energía de la sociedad andaluza sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales.
15. **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.** Se busca la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. Considera que la ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que las ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.
16. **Plan General de Bienes Culturales de Andalucía.** Constituye el marco estratégico para la tutela del patrimonio cultural, aspecto en el que el planeamiento urbanístico general juega un papel crucial.
17. **Estrategia de Paisaje de Andalucía.** Entre sus Objetivos y Líneas estratégicas incluye, en relación con los paisajes litorales, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural y cualificar los paisajes asociados a actividades productivas.
18. **Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.** Persigue potenciar al máximo las vías pecuarias por su carácter lineal ya que por su amplio despliegue en el territorio están llamadas a cumplir una importante función como rutas o corredores verdes.

19. **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.** Se pretende conseguir que la gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía constituya un servicio de calidad para la ciudadanía, homogeneizando al máximo el coste de dicha gestión en todo el territorio con unos niveles de protección medioambiental lo más elevados posibles.
20. **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020.** Se busca la prevención en la generación de los residuos peligrosos en Andalucía y la reducción progresiva de su producción así como la garantía de su futura gestión.
21. **Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía.** Es el instrumento del que se ha dotado la autonomía para la defensa contra los incendios en terrenos forestales.

Mención especial merecen los siguientes planes territoriales concurrentes:

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Como se puede observar en la siguiente imagen, el ámbito del proyecto no está sometido a protección específica por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia.



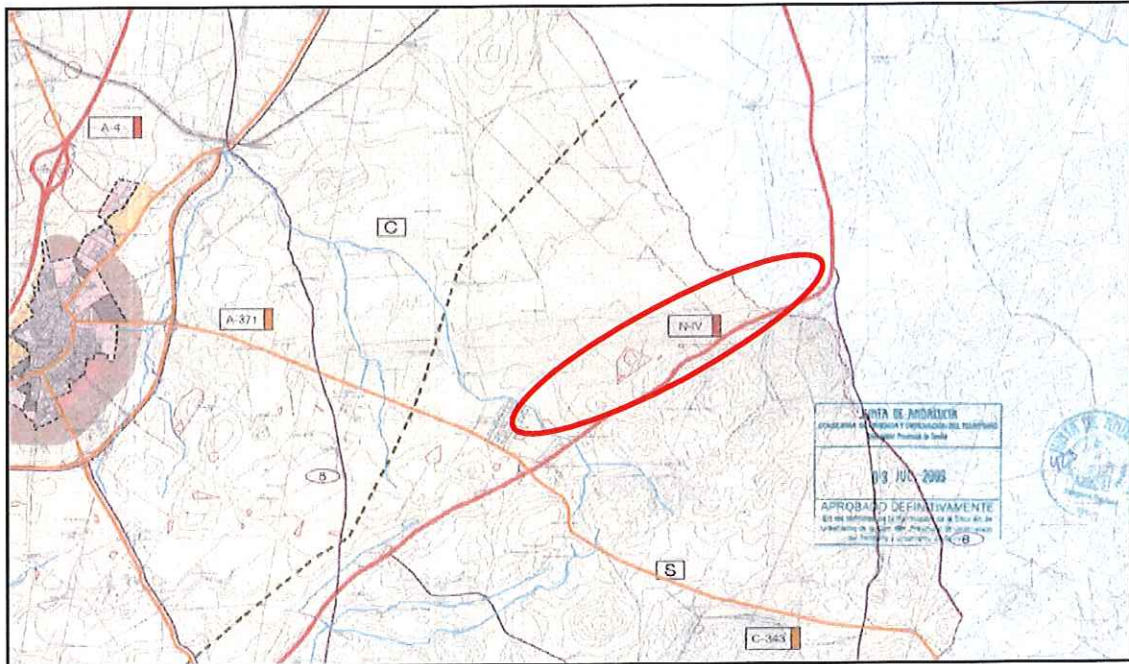
Ambito de aplicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla (WMS Planes Especiales de Protección del Medio Físico)

PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN. REVISIÓN PARCIAL PARA LA ADAPTACIÓN A LA LOUA.

Con respecto a la incidencia urbanística en terrenos del T.M de Las Cabezas de San Juan, en el plano del municipio aprobado definitivamente por la Consejería de Vivienda Y Ordenación del Territorio el 3 de julio de 2009 se observa que el área de la

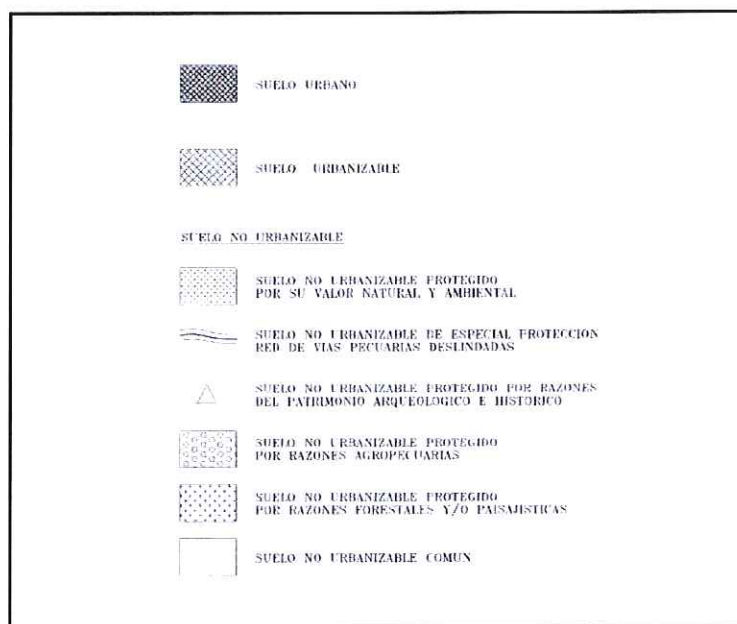
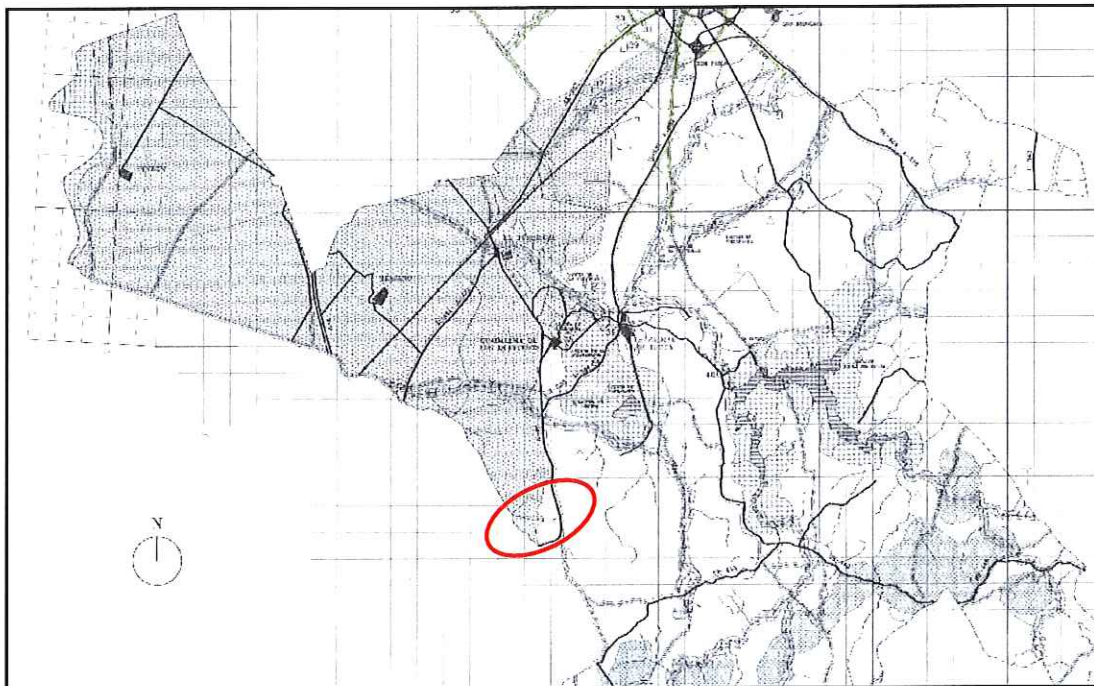
DIE relativo al Borrador del Plan Especial para el proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT "LOS_GALANE" de S.E "CUERVO" y LMT "TRAJANO" de D.E "PALACIOS", entre los Apoyos A247205 y A244133 en los T.T.M.M de Las Cabezas de San Juan y Utrera (Sevilla)

instalación proyectada se encuentra clasificado como suelo no urbanizable natural o rural (ecosistema agrícola).

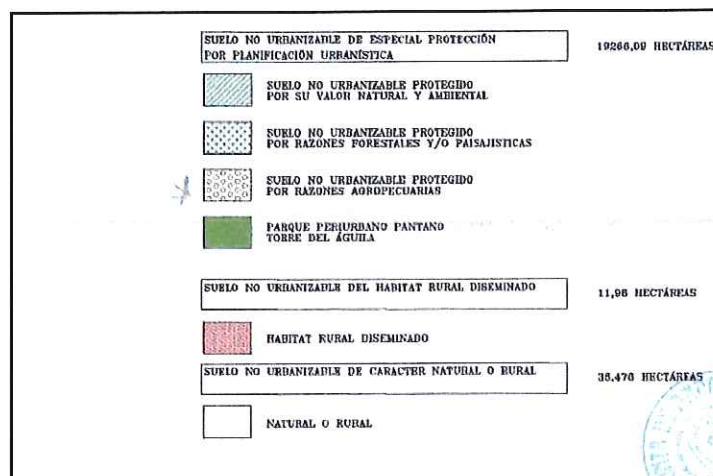
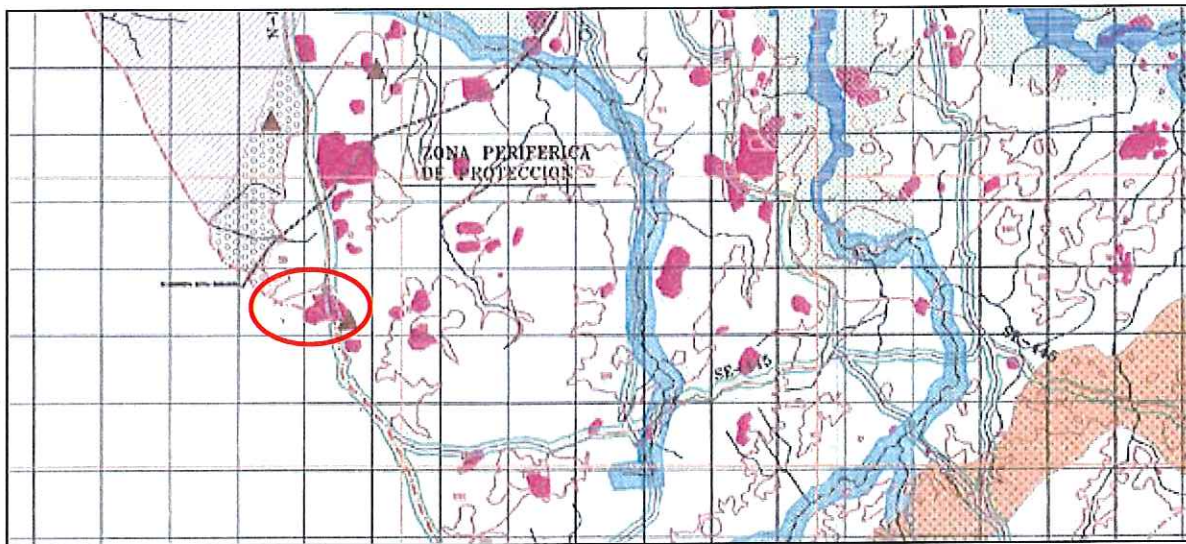


SUELO NO URBANIZABLE	
SUELO NO URBANIZABLE NATURAL O RURAL	SNU
ZONA DEL ECOSISTEMA AGRÍCOLA DE LA MARISMA DESECADA	
ZONA DEL ECOSISTEMA AGRÍCOLA DE LA CAMPAÑA	
ZONA DEL ECOSISTEMA AGRÍCOLA DE LA SIERRA	
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL	SNU-pP
TERRITORIAL. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO DE SEVILLA:	
① BRAZO DEL ESTE (HT-5)	-----
② LAGUNA DEL TARAJE (ZH-3)	-----
③ LAGUNA DEL PILÓN (ZH-7)	-----
SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	SNU-pL
COMPLEJO ENDORREICO "LEBRIJA- LAS CABEZAS" (RESERVA NATURAL). Ley 2/89, RENPA.	

Con respecto a la incidencia urbanística en terrenos del T.M de Utrera, si analizamos los planos aprobados por el planeamiento urbanístico de este municipio a fecha 21 de diciembre de 2001, observamos que el ámbito de estudio queda enmarcado en suelo no urbanizable común (apoyos 22-28), pasando a ser considerado como suelo no urbanizable protegido por razones agropecuarias en el límite del término municipal de Utrera con Las Cabezas de San Juan (entre apoyos 21 y 22)



Con respecto a la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Utrera a la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado el 9 de octubre de 2008, en el apartado I.1.3 dedicado a Suelo No Urbanizable, continúa teniendo idéntica consideración



Por tanto, la tramitación del Plan Especial con el presente Documento Inicial Estratégico y su Evaluación Ambiental Estratégica, da respuesta a las determinaciones de las Normas Urbanísticas de los dos términos municipales afectados por la instalación proyectada, Las Cabezas de San Juan y Utrera.

7 CONCLUSIONES

Con todo lo especificado en la presente memoria, junto con los planos que acompañan al borrador de Plan Especial, a juicio del técnico autor del mismo, queda suficientemente justificada la instalación a realizar, en base a lo prescrito en el artículo 42 de la LOUA, para así formar juicio y emitir el correspondiente Documento de Alcance para elaborar el Estudio Ambiental Estratégico y continuar con la tramitación del Plan Especial hasta su aprobación definitiva.

Este documento ha sido realizado y redactado en julio de 2018 por un equipo de especialistas por parte de Gabeltel Ingenieros:

Sevilla, julio de 2018

La Ingeniera Técnico Industrial,

CARDENAS GOMEZ
ADELA - 48923654D

Firmado digitalmente por
CARDENAS GOMEZ ADELA -
48923654D
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-48923654D,
givenName=ADELA, sn=CARDENAS
GOMEZ, cn=CARDENAS GOMEZ
ADELA - 48923654D
Fecha: 2018.08.09 09:02:17 +02'00'

Adela Cárdenas Gómez.
Colegiado nº 1443 C.O.I.T.I. de Huelva